

## RESOLUCIÓN ADMISIÓN CANDIDATURAS

Convocatoria 73/2025

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 73/2025 y habiendo iniciado el proceso de selección, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, se resuelve admisión a la misma de las siguientes candidaturas:

### Candidaturas admitidas:

REFERENCIA
73-2025-68c3f5aa81902
73-2025-68c269146e969
73-2025-68c3dcad17f50
73-2025-68c6d0c5008f2
73-2025-68c84dc4a7ff9
73-2025-68c15dc8a0eb8
73-2025-68cb2555b525f
73-2025-68d2e595cfca3
73-2025-68d113e3c2ee9
73-2025-68cd5cd6e4360
73-2025-68cbc408ad59c
73-2025-68cd48bebf121
73-2025-68d29fe23ede4
73-2025-68c6974fd5981
73-2025-68c28986eddccf
73-2025-68ca6441d7147
73-2025-68ca76efe0567
73-2025-68c286fd612a0
73-2025-68c96be77ced5
73-2025-68cd2be01d1e7
73-2025-68cd977392f00
73-2025-68bffb56405cc
73-2025-68bfff0160ab36
73-2025-68d2b0296dff
73-2025-68c0088d868ff
73-2025-68c0544844057
73-2025-68d282bb80b29
73-2025-68d2940c5b9ff
73-2025-68d2771d33b3c
73-2025-68c17164df1ed
73-2025-68d1ba07b27b2

**Candidaturas excluidas** por no poseer la titulación necesaria para el puesto ofertado. “*Título de Formación Profesional de Grado superior o equivalente de acuerdo con los planes de estudios (MECES1. EQF5)*”

REFERENCIA
73-2025-68c42ed539c9c
73-2025-68d1c6c519790

Fecha de publicación a efectos de plazos: 24 de septiembre de 2025

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación en la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección [rhh@incliva.es](mailto:rhh@incliva.es). Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección, teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.